

## Resolución de Alcaldía

N° 132 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 06 de Marzo del 2019

### VISTOS:

El INFORME N° 035 - 2019-SGP/JRBH/MDY de fecha 05 de Marzo de 2019 emitido por la Subgerencia de Presupuesto; INFORME N° 069-2019/GPP/MDY, de fecha 06 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.I; Literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. Literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, con fecha 11 de Enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", a fin establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que en el 30.I. (...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto:*

Que, mediante Informe N° 035 - 2019 - SGP/JRBH/MDY de fecha 05 de Marzo de 2019, la Subgerencia de Presupuesto remite la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003, (créditos y anulaciones), para el mes de Febrero dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante Informe N° 069-2019/GPP/MDY, de fecha 06 de Marzo de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Febrero de 2019 en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.I del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a Secretaría General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución en marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.



**Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **Febrero** del Año Fiscal 2019, las mismas que son:

**NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°**

0000000016; 0000000017; 0000000018; 0000000019; 0000000020; 0000000021; 0000000024; 0000000026; 0000000028;  
0000000034; 0000000037; 0000000038; 0000000039; 0000000040; 0000000043; 0000000044; 0000000046; 0000000049;  
0000000050; 0000000054; 0000000057.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y difusión de la presente resolución de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGARSE,** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Sub Gerencia de Imagen Institucional  
Interesado  
DCI  
Arch



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
YAUHUANCAVELICA  
ALCALDE  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE

